

Reglamento de la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga

El artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA del 9 de junio), contempla la existencia en el mismo de una Comisión de Relaciones Internacionales, encargada de la regulación de las actividades universitarias en materia internacional, encomendando al Consejo de Gobierno de dicha Universidad la determinación de la composición y funciones específicas de dicha Comisión, así como la aprobación de su reglamento de régimen interno.

El Reglamento de régimen interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005, y en él se dispone en el artículo 1.2, que en cada Centro de la Universidad de Málaga existirá una Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad, que regulará las actividades de ese Centro en materia internacional.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha previsión normativa se aprueban las presentes normas reguladoras del funcionamiento de la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 1. Composición

1. La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Decano o Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. Los Tutores académicos de Movilidad del Centro.
- c. El Coordinador de Movilidad del Centro.
- d. Un miembro del Personal de Administración y Servicios, a elegir por y entre los representantes del Personal de Administración y Servicios en la Junta de Centro.
- e. Un estudiante, a elegir por y entre los representantes de los estudiantes en la Junta de Centro.
- f. Un Secretario.

2. El Secretario será designado por el Presidente de entre los propios miembros de la Subcomisión, o de entre el personal al servicio de la Administración de la Universidad de Málaga con destino en el respectivo Centro, y cesará por decisión del Presidente.

3. El período de mandato de los miembros electos de la Subcomisión coincidirá con el respectivo período de mandato como miembro de la Junta de Centro.

Artículo 2. Funciones

Sin perjuicio de las funciones que se encomiendan a las Subcomisiones de Relaciones Internacionales de los Centros en las Normas Regulatoras de la Movilidad Estudiantil, aprobadas por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, y de las encomendadas por la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, le corresponden específicamente las siguientes:

- a. Asesorar sobre los programas de colaboración y/o movilidad de Grado y Postgrado en el marco de convenios bilaterales y de otros programas internacionales.
- b. Asesorar sobre la participación en otras actividades y programas internacionales.
- c. Elaboración y propuesta de aprobación a la Comisión de Reconocimientos de Estudios del Centro, de las Tablas de Reconocimiento de asignaturas cursadas en Centros Extranjeros.
- d. Participar en la organización de seminarios y sesiones informativas sobre distintos programas y acciones en el ámbito internacional que sean dirigidos a los estudiantes del Centro.
- e. Cualesquiera otras materias, en el ámbito de las relaciones internacionales y movilidad, no previstas específicamente en este Reglamento y que sean de interés para la promoción de la internacionalización del Centro.

Artículo 3. Órganos Asesores

1. Para el ejercicio de sus funciones, la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales podrá realizar consultas a cuantas personas estime conveniente, así como invitar a la participación de los técnicos o responsables académicos que considere pertinente para aquellos temas que lo requieran. A tal fin, la Subcomisión contará con el apoyo de un órgano consultivo integrado por los profesores que asuman funciones de coordinación de líneas o programas internacionales de intercambio en el Centro, que adoptará la forma de Consejo Consultivo, y que estará presidido por el Coordinador de Movilidad del Centro.
2. El Consejo Consultivo contribuirá a un funcionamiento coordinado de todas las iniciativas que requieran la proyección internacional del Centro en el marco de las actividades y programas que se desarrollen en la Universidad.

Artículo 4. Normas de Funcionamiento

1. La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se reunirá, para la deliberación y adopción de acuerdos en materia de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.
2. Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al año.
3. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sean necesarias para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional.

Artículo 5. Convocatorias

1. La convocatoria de las sesiones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales, se efectuará por el Secretario de la misma, a iniciativa del Presidente o a solicitud razonada de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e incluirá el correspondiente orden del día.
2. El orden del día será fijado por el Presidente, e incluirá, en su caso, las propuestas realizadas por, al menos, dos tercios de los miembros de la Comisión.

Artículo 6. Acuerdos

1. Los acuerdos de la Subcomisión de Relaciones Internacionales se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad de Presidente.
2. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que se encuentren presentes todos los miembros de la Subcomisión y acuerden por unanimidad incluirlo en dicho orden del día por razones justificadas.

Artículo 7. Tutores Académicos de Movilidad del Centro

1. Los Tutores Académicos del Centro serán nombrados por el Decano, oído el Coordinador de Movilidad, de acuerdo con el artículo 4.2 de las Normas Regulatoras de Movilidad Estudiantil de estudios de Grado de la Universidad de Málaga.
2. Los Tutores se encargarán del asesoramiento académico y del seguimiento de los estudiantes de movilidad que vayan a cursar estudios en Centros extranjeros que se encuentren bajo su supervisión, y serán responsables de la correcta cumplimentación del Acuerdo Académico y de la Modificación de dicho Acuerdo, si la hubiese, según lo establecido en el art. 4.1 de las Normas Regulatoras de Movilidad Estudiantil de estudios de Grado de la Universidad de Málaga.
3. Los Tutores deberán gestionar y supervisar todas las cuestiones de carácter académico que pudieran surgir entre la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y el Centro de Destino por ellos coordinado.

Artículo 8. Tablas de Reconocimiento

1. Para la elaboración de las Tablas de Reconocimiento, se solicitarán informes a los distintos representantes de las Áreas de Conocimiento acerca de las asignaturas de Centros extranjeros que pudieran ser objeto de reconocimiento. Los informes resueltos positivamente implicarán la inclusión de dichas asignaturas en las mencionadas Tablas. En todo caso, estos informes deberán ser refrendados posteriormente por la Comisión de Reconocimientos de Estudios.
2. La solicitud de reconocimiento se realizará mediante instancia específica para ello (ANEXO 1) a través de la Sala de Movilidad del campus virtual del correspondiente curso académico. Dicha petición la podrá realizar cualquier estudiante o Tutor Académico del Centro.
3. En las solicitudes deberá especificarse el enlace de la página web de la Universidad de Destino donde se encuentre el programa de la asignatura. En caso de no existir dicho enlace virtual, será

necesario que el documento venga acompañado del programa académico de la Universidad de Destino debidamente sellado. En todo caso deberá aportarse:

- a. Contenido/Programa de la asignatura con bibliografía.
- b. Créditos ECTS de la asignatura, o, en su defecto, horas de enseñanza práctica/teórica.
- c. Sistema de evaluación de la asignatura.

4. La Subcomisión podrá establecer dos o más plazos para la presentación de solicitudes. Las fechas se harán públicas a través de medios electrónicos.

5. Cualquier asignatura o materia de la Universidad de Destino que no se contemple en la respectiva "Tabla de Reconocimiento" podrá ser reconocida como parte de la carga lectiva de optatividad exigida para el título, o como optatividad libre.

Artículo 9. Acuerdo de Estudios

1. Los estudiantes que resulten seleccionados para participar en un programa o convenio de movilidad deberán, con carácter previo a dicha participación y contando con el asesoramiento de su respectivo Tutor Académico, formalizar el Acuerdo Académico. En el citado documento, se indicarán las asignaturas que van a cursar en la Universidad de Destino y las asignaturas, correspondientes al plan de estudios que vienen cursando en la Universidad de Málaga, cuyo reconocimiento desean obtener como consecuencia de la superación de aquéllas.

2. El Acuerdo Académico se elaborará según lo dispuesto en la Tabla de Reconocimientos aprobada por la Comisión de Reconocimientos de Estudios para el respectivo Destino o, en su defecto, por los criterios de carácter general establecidos al respecto por la Subcomisión de Relaciones Internacionales del Centro.

3. El Acuerdo Académico, adquirirá carácter definitivo cuando se encuentre firmado por el estudiante, el Tutor Académico, el Coordinador de Movilidad del Centro y una persona responsable del Centro de Destino, quedando evidentemente condicionado a la efectiva realización y superación de los estudios en el Centro de Destino.

4. El estudiante tiene derecho a una única modificación del Acuerdo Académico. Esta modificación, debidamente cumplimentada y firmada por todas las partes, debe presentarse en la Secretaría del Centro en los plazos que la subcomisión estime, los cuales serán publicados a través de medios electrónicos.

- a. La modificación del Acuerdo puede implicar un cambio en el número de créditos matriculados o en las asignaturas objeto de reconocimiento.
- b. Es responsabilidad del estudiante el cumplimiento en forma y plazo de toda la documentación que se le requiera.

Artículo 10. Reforma del Reglamento Modificación

5. La modificación total o parcial de este Reglamento requerirá la aprobación de la Junta de Centro.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no contemplado en la presente normativa interna será de aplicación la regulación general contemplada en el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, y las Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil de estudios de Grado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Disposición Adicional Segunda. Referencia de género

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno o de gestión se entienden realizadas indistintamente en género masculino y femenino.